



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PB/mch
Expte. N° 200-98/2019.-

DECRETO N° 9318-DEyP.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2019

VISTO:

El Memorandum de Entendimiento celebrado en fecha 27 de febrero de 2019 entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo – Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y la Provincia de Jujuy en el marco del Contrato de Préstamo CFA 9458-AR- Programa para el Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina – Etapa II (Corporación Andina de Fomento – Riego II); y

CONSIDERANDO:

Que, tiene como objetivo el desarrollo de nuevas áreas de riego, incrementando la disponibilidad y calidad del agua en forma sostenible;

Que, a través del referido Memorandum las partes manifiestan su voluntad de readecuar las condiciones financieras del Convenio de Ejecución N° 89 en el que se establecieron las condiciones y modalidades del Proyecto "Modernización del Sistema Agrícola de Palma Sola – Primera Etapa en el marco del Programa para el desarrollo de nuevas áreas de riego en Argentina – Etapa II (CAF – Riego II);

Que, en las cláusulas que conforman el mismo se establecen de manera específica los compromisos asumidos por las partes intervinientes;

Que se adjunta informe de los antecedentes del Memorandum elaborado por la Subsecretaría de Financiamiento Productivo del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, obra intervención de Fiscalía de Estado que indica el dictado del presente acto administrativo,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

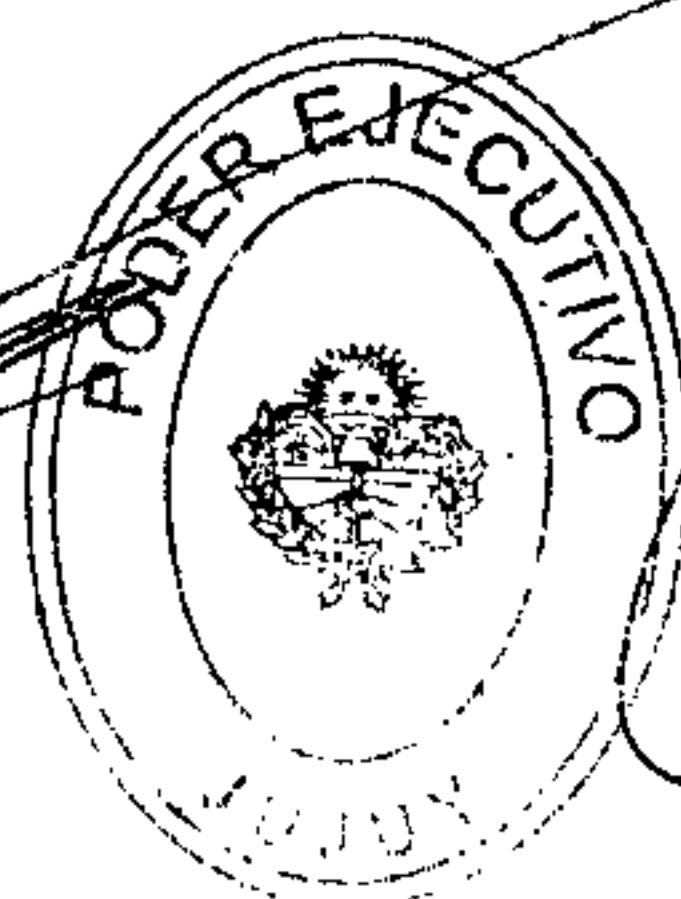
ARTICULO 1°.- Apruébase el Memorandum de Entendimiento celebrado en fecha 27 de febrero de 2019 entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo – Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y la Provincia de Jujuy en el marco del Contrato de Préstamo CFA 9458-AR- Programa para el Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina – Etapa II (Corporación Andina de Fomento – Riego II).

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Memorandum de Entendimiento que se aprueba por el Artículo precedente.

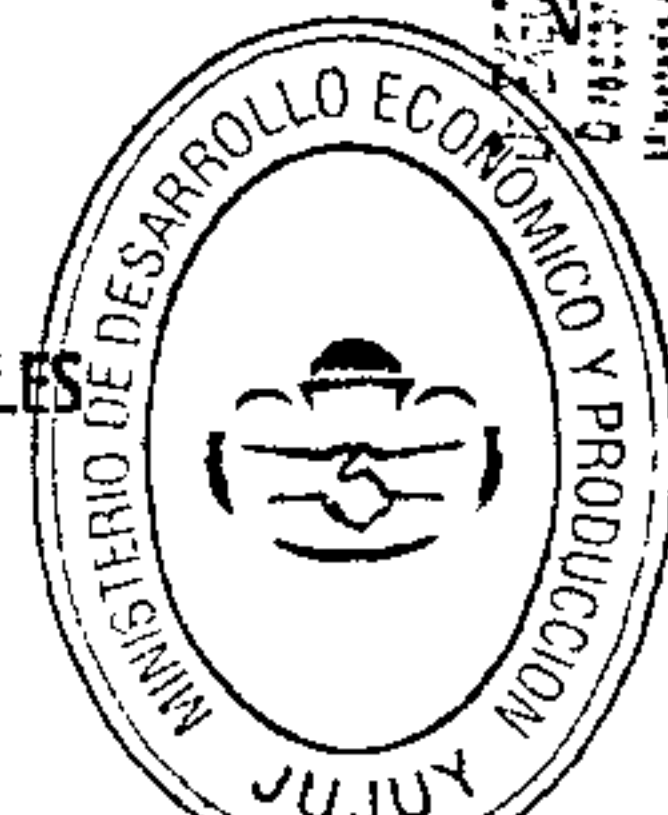
ARTICULO 3°.- Dése a la Legislatura de la Provincia para conocimiento.

ARTICULO 4°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase a Escribanía de Gobierno y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION



C.P.N. GUARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL